

ITE-CG 312/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, AMBAS DE ESTE INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones.
- 3. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 aprobó las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las Entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las Entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **4.** En Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de octubre de esta anualidad, se procedió a la toma de protesta de las Licenciadas Janet Cervantes Ahuatzi, Yedith Martínez Pinillo y Licenciado Hermenegildo Neria Carreño, como Consejeras y Consejero Electoral, respectivamente, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **5.** Con fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, el Licenciado Eloy Edmundo Hernández Fierro, presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, renuncia voluntaria con carácter de irrevocable al puesto de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

**6.** El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, de conformidad con el articulo 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, efectuó las entrevistas a las Maestras Miriam Yolisma Báez Hernández y Rubí Jazmín Gutiérrez García, a fin de considerar los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

Conforme a los artículos 3, 51 fracción XXXIX y 62, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto tiene la facultad de poner a consideración del Consejo General las propuestas de las personas que ocuparán los cargos de titular de algún área ejecutiva de dirección y de las unidades técnicas, asimismo la designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros y Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección, como lo establecen los artículos 51 fracción XXXIX y 24 numeral 4, de la ley y reglamento invocados anteriormente.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Los organismos públicos locales electorales, a efecto de cumplir cabalmente con el principio de profesionalismo y ejecutar de forma eficiente la función electoral que tienen encomendada, deben estar debidamente integrados, para lo cual

deberán contar, entre otras cosas, con recursos humanos que cuantitativa y cualitativamente permitan lograr dichos fines.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, respecto a la persona que debe ocupar el cargo de Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, deben ser aprobadas en el caso concreto por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

**IV. Análisis.** En razón de que es competencia del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinar sobre la aprobación de quienes sean propuestos para ocupar el cargo de Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas de este Instituto, es necesario proceder al análisis correspondiente en los siguientes términos:

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la obligación de observar el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, debe aplicarse en lo conducente a la materia del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Reglamento citado establece disposiciones que regulan lo relativo al nombramiento de los titulares de los órganos de dirección y de las unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales. Así, en el numeral 24 numeral I, se establece que las propuestas que haga la Consejera Presidenta, deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente:
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local:
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa,

ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

En ese sentido, para cumplir con el deber jurídico de designar a las titulares de los cargos de que se tratan, se desarrolló un procedimiento administrativo en congruencia con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, del que se desprende que para la designación del titular de un área ejecutiva de dirección y unidades técnicas, como lo es la materia del presente Acuerdo, es necesaria la realización de una valoración curricular y análisis, conforme a criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de las y los aspirantes.

Así, la Consejera Presidenta propuso a la Maestra Miriam Yolisma Báez Hernández, para ocupar la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y a la Maestra Rubí Jazmín Gutiérrez García, para ocupar la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, recabando de ambas, la documentación necesaria y tener por satisfechos los requisitos para poder ocupar el cargo de que se trata, a saber: currículum actualizado, copia certificada de acta de nacimiento, credencial para votar vigente, título o cédula profesional; así como declaración bajo protesta de decir verdad en que se manifieste que cumple con los incisos e) al i) del arábigo 24 del multicitado Reglamento y otros documentos atinentes al efecto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día once de noviembre de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta en reunión de trabajo entregó a las y los Consejeros Electorales el currículum de las personas propuestas para ocupar el cargo de Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con la finalidad de que conocieran sus trayectorias, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones y el perfil para ocupar el cargo respectivamente.

La entrevista se realizó con la finalidad de que se comprobara que las personas propuestas garanticen imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función a ejercer, así como para conocer su apego al respeto irrestricto de los principios rectores de la función electoral, que son los de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Cumplidas las etapas del procedimiento correspondiente, derivado de la propuesta realizada por la Consejera Presidenta para que ocupe la Maestra Miriam Yolisma Báez Hernández, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y la Maestra Rubí Jazmín Gutiérrez García, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con dichas propuestas se garantizan los criterios orientadores relativos a la paridad de género, prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral. En términos de los artículos 2 numerales 3 y 4, 22 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que al ser sometidas a consideración de las y los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado, lo procedente es emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Maestra Miriam Yolisma Báez Hernández, como Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y de la Maestra Rubí Jazmín Gutiérrez García, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEGUNDO.** Las designaciones aprobadas comenzarán a surtir sus efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Consejera Presidenta para que expida los nombramientos respectivos a las personas designadas, y tomen la protesta de ley en la Sesión en que se apruebe el presente Acuerdo,

**CUARTO.** Se faculta a la Consejera Presidenta para que notifique las designaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo a las instancias competentes a efecto de realizar los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SÉPTIMO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página deinternet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones